

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2021
Y SU ACUMULADA 6/2021**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1. Oficio 6192/2021 y anexos del Titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	4001
2. Dos escritos, de idéntico contenido, y anexos de Luis Gerardo Ángeles Herrera, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, en representación del Poder Legislativo de la entidad.	962-SEPJF y 963-SEPJF
3. Escrito y anexos de Juan Martín Granados Torres, quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	4598

Las documentales identificadas en el número uno se enviaron a través de “*mensajería acelerada*” y se recibieron el veintitrés de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; las documentales mencionadas en el número dos se enviaron el veinticuatro siguiente a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte y se recibieron ese mismo día en la referida oficina; en tanto que las descritas en el número tres se depositaron el veinticinco de marzo de este año y se registraron el cinco de abril posterior. Conste.

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los dos escritos, de idéntico contenido, y los anexos de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que rinde el informe solicitado en la acción de inconstitucionalidad **5/2021** y su acumulada **6/2021**, designa delegados, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y exhibe las documentales que efectivamente acompaña a sus escritos.

Asimismo, da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas en los presentes asuntos.

¹De conformidad con la copia certificada del Acuerdo por el que se declara electa la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro, correspondiente al treinta de octubre de dos mil veinte, y en términos del artículo 126, fracción XXII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, que establece lo siguiente.

Artículo 126. (Facultades y obligaciones de la Presidencia) Corresponde a la Presidencia de la Legislatura:

(...)

XXII. Ejercer la representación legal de la Legislatura para asuntos judiciales y administrativos, facultad que podrá delegar al titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios o a prestadores de servicios profesionales externos cuando así se requiera. Asimismo, representará legalmente al Poder Legislativo, en la contratación de empréstitos, arrendamientos financieros o la utilización de cualquier instrumento financiero y de crédito en sus diversas modalidades, previa aprobación del Pleno;

(...).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa.

En relación con la manifestación expresa de **tener acceso al expediente electrónico**, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, **se acuerda favorablemente su solicitud**.

Se hace del conocimiento que el acceso al expediente electrónico de este asunto estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente auto se notifique por lista y se integre a este medio de control constitucional. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General **8/2020**.

En otro orden de ideas, agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a quien se tiene por presentado con el carácter que ostenta², mediante los cuales rinde el informe solicitado en las presentes acciones de inconstitucionalidad, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como la documental que efectivamente acompaña; además, desahoga el requerimiento formulado mediante el auto de referencia, al remitir un extracto del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama.

Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de los informes de cuenta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**,

²De acuerdo con la copia certificada del nombramiento en favor de Juan Martín Granados Torres como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expedido el uno de octubre de dos mil quince por el Gobernador Constitucional del Estado, y en términos del artículo 2 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, que establece:

Artículo 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador, quien tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

El Gobernador, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, podrá ser representado por el Secretario de Gobierno, ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal.

a la **Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Por otra parte, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos de cuenta del Titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por los que devuelve el despacho **57/2021**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, no pasa inadvertido que las constancias de notificación que se acompañaron a la mencionada comunicación oficial, por una parte, **carecen de la firma del actuario judicial adscrito** al referido órgano jurisdiccional y, por otra, en ellas **no es posible advertir que se haya hecho entrega a las autoridades a las que se les notificó por oficio, en su residencia oficial, los escritos iniciales y sus anexos de la acción de inconstitucionalidad 5/2021 y su acumulada 6/2021**, respectivamente, toda vez que, al momento de la diligencia, se desprende que únicamente se acompañó *“copia del auto de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, emitido en la controversia constitucional (sic) 5/2021 y su acumulado 6/2021.”*.

Aunado a esta circunstancia, el código de barras (Código QR) que se estampó en la constancia de notificación dirigida al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, direcciona a un hipervínculo que no guarda relación con la práctica de la diligencia encomendada.

No obstante lo anterior, se advierte que las autoridades a las que se ordenó notificar por oficio, al momento de rendir los informes respectivos en este asunto, no realizaron manifestaciones relacionadas con la entrega y la recepción de las documentales que se adjuntaron a los oficios emitidos por el referido órgano jurisdiccional; por tanto, con sustento en el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tienen debidamente notificados a los poderes indicados.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que,

dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

Con fundamento en el artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

De conformidad con lo establecido en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintidós de marzo del año en curso, ambos del Pleno de este Tribunal Constitucional, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio, por estrados al Poder Legislativo del Estado de Querétaro y, en su residencia oficial, mediante **MINTERSCJN** regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes presentados por los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Querétaro, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, **hace las veces del oficio 2867/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de abril de dos mil veintiuno, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **5/2021** y su acumulada **6/2021**, promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Conste.

EGM/KATD 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2021T16:14:23Z / 22/04/2021T11:14:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a1 3c c7 ee fd e1 04 af 78 7d a3 13 b7 d5 d1 e9 80 f9 4f e5 27 4d c2 42 e3 ab 93 02 3b 75 54 ec b2 c0 84 84 d5 f8 1a db 2b b5 6d f9 39 0c 19 25 58 ef 6c fe 74 f1 20 9f 31 d5 10 e3 22 73 07 2c 24 ba a3 12 7a 58 f6 59 88 68 44 f9 4f af 81 4b c2 d8 82 ba 9d 45 25 2f 5f af 07 79 6b 96 16 de 75 51 a2 4c 93 b2 41 7a 89 57 39 d6 a1 0f ee c0 c9 e3 b4 79 31 67 22 d8 33 a9 cd 95 fe fa c0 c0 48 2f 18 c5 ab 60 d8 0f 3f 27 64 82 ba db 0f cd ce e5 d2 b7 a2 9c 66 39 89 b0 2e 6d 3d 1b 41 64 4e da 24 72 b9 ae 83 71 a4 11 d5 f0 af b5 92 f4 0a cd 2a aa 9f 85 b5 19 c3 d2 25 90 ff 2c 02 64 f6 02 2c c5 39 62 06 a0 c6 93 7f 53 e0 13 ff 5c 69 cc 02 7e 57 29 e8 80 4e 59 c8 e6 cb e5 fd 37 b8 97 00 0d 3f 62 96 0e 42 f1 f9 32 0e 53 8d f9 46 98 1e b1 42 37 e6 9a b4 50 07 9f 2d c1 b5 68			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2021T16:14:23Z / 22/04/2021T11:14:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2021T16:14:23Z / 22/04/2021T11:14:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3770345			
	Datos estampillados	7F35F9CA6D19774178064413BB371BFF3526C9B03CAAF80CE659D21644134F06			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:22:41Z / 20/04/2021T14:22:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		16 7d 76 15 b9 15 f6 2c e3 9f c4 99 bf 73 ba 96 95 bc 6b 7d c0 12 85 cb d2 09 17 8b 99 95 16 06 74 bc 63 0e d2 19 1c e8 c2 4f 70 80 ed c0 05 2e cf b7 91 01 b7 80 99 c0 a4 3d 8d 1e 8a 64 c1 70 ea 27 32 6f 92 b9 fb 7d b4 0b 9f 74 23 2b 9d 32 fd 34 b9 9a 63 1b 21 d2 c1 d0 cb 23 44 40 c8 91 2e 5b 01 fe 15 aa 18 a8 68 54 15 82 ed 29 b7 a3 c2 69 b9 c3 fa ed 6a 9f 0d 35 b2 7d 56 f8 f8 52 fa f4 bb ff d3 a8 bb 8f 4e d8 c5 3c 38 8d 63 31 fe d7 3f 8f 26 ad d3 fc 47 60 1d 42 a9 40 6c 5b b8 7a 7b d9 1d 1e bd bb b3 c2 49 93 36 8f 31 8b 4c 7a 5e 25 c5 10 00 75 eb e4 87 61 09 a5 78 82 20 3a 1d 3a 8d e1 c6 83 f6 a2 a5 7c a0 0c c5 de 86 96 59 1e 19 bd 90 e2 eb b8 f5 0e 6e 20 bc ea 9f d8 e9 a9 5c a9 50 4d d9 13 dd 27 e6 d5 37 67 a7 b7 e6 13 fa 7b 89 78 84 e2 c2 f0 74 57 69 9b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:22:41Z / 20/04/2021T14:22:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2021T19:22:41Z / 20/04/2021T14:22:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3763418			
	Datos estampillados	29BAD6909BFF787195BDF3AA8E8A31F83F1E0AD588DCC6D165E85E3CD2B0BD9A			